

Cacabadá

18
97-12

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de *1907*

Expediente de registro

NÚMERO *1953*

Para *la mina* de *cobre* nombrada
"Discreta"



Del término de *Etxayo*

Interesado

D. *Eugenio de Oyarzabal*

Vecindad

San Sebastián

Representante

Vecindad

D.

.....

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 190

Número de orden mil novecientos cincuenta y tres.

Ques. Sr. Gobernador Civil de la
Provincia de Navarra.

Don Eugenio de Ezarzal y Baris
Vecino de San Sebastián con cédula personal de
quinta clase n.º 117 que exhibe tiene el
honor de solicitar de V. S. el registro de
veinte pertenencias para la mina de cobre
denominada "Disarta" sita en término
municipal de Elayo. partido judicial de
Estella, haciendo la designación en la siguiente
forma:

Se toma como punto de partida
la estaca trera de la mina Augusto VIII.
(ángulo N. E.) desde este punto de partida
se tomarán 100 metros en dirección N. y se
colocará la primera estaca, de esta en
dirección E. se mediran 800 metros y se
colocará la segunda estaca, de esta en
dirección S. se mediran 300 metros y se
colocará la tercera estaca, de esta en dirección
O. se mediran 400 metros colocándose la

cuarta estaca, de esta en direccion N. se
mediran cien metros y se colocara la
quinta estaca, de esta en direccion O. se
mediran 400 metros, colocandose la 6^a
estaca y desde esta en direccion N. se mediran
100 metros hasta el punto de partida, quedando
asi cerrado el perimetro de las veinte pertenencias
placitadas.

La linea que va de la estaca
6^a al punto de partida coincide con el lado
E. de la mina Auguste VIII, por los demas
rumbos con terrenos ganos de comun a
provehimientos y de particulares cuyos nombres
demonstran el solicitante.

Estos rumbos estan referidos al
Norte magnetico, del que se ha servido para
hacer esta designacion.

Quiendo por presentada esta
placitacion y acompasando la carta de pago
que ordena la Ley, suplico al S. de la
tramitacion legal a este expediente con
anexo a la legislacion y reglamentos de
mineria vigentes.

Dis: quendi a l 1 muchos años,
 Pamplona 1º de Julio de 1904

Eugº del Pozo

Diligencia Presentada en este Gobierno civil y Sección de In-
 vención a las nueve horas y cuarenta minutos del
 día de hoy, Acompaña carta de pago de ciento
 cuarenta y dos puntas cincuenta centimos que con las
 siete y cincuenta centimos que entregó en metálico
 el interesado del caso por ciento componen el importe
 total del depósito que previene el vigente Reglamento
 Pamplona dos de Julio de mil novecientos siete
 El oficial de la Sección
 Pablo Salvador

Y
 2

Señor Gobernador

forme El Secretario que suscribe cumpliendo la obligación
que le impone el artículo 23 del vigente Reglamento,
tiene el honor de proponer a V. E. se admita salvo me-
jor derecho con carácter definitivo y sin perjuicio de
tercer la solicitud de registro que antecede, por ha-
ber llevado hasta ahora el peticionario los requisitos legales.
Campesina dos de Julio de mil novecientos siete.

El Secretario

Ricardo Barba

ordenando Se admita esta solicitud de registro salvo mejor derecho con ca-
rácter definitivo y sin perjuicio de tercero por haber presentado
el interesado carta de pago de ciento cuarenta y dos pesos
cincuenta centimos. Motue en el libro de registro correspon-
diente, publíquese en el Boletín Oficial de la provincia,
remítase un edicto al cabildo de Estayo coloquese otro
en la tablilla de anuncios de este Gobierno civil para
que ambos estén expuestos al público por espacio de trein-
ta días que previene el artículo 2.º del vigente Reglamento.
Campesina dos de Julio de mil novecientos siete.

El Gobernador



[Signature]

Lo Alcaide de
Cuyo

Nº 573 3 de Julio 907

Punto el V el asprinto edicto
de la mina sita en jurisdiccion
de su Ayuntamiento, consignada al
margen, para que lo exponga al
publico por espacio de treinta dias
y una vez transcurrido dicho plazo,
me lo devuelva diligenciado al don

Sus ca

[Signature]

S. Alvalde de

Setayo

nº 788

5 agosto 907

Con fecha 3 de Julio ultimo se
remitió a un Alcaalde el edicto
de la union de cohe titulada
"Directa" (nº 1953) para que lo se
pusiera al publico por espacio
de treinta dias, y haciendo trans-
currido dicho plazo, apenas re-
ciba la presente como lo debo
verificar diligenciado al dorso de
haberlo asi verificado

Dios P.

Fecha



Mo. Y. L.

Adjunto tengo el
honor de devolver
a V. S. cumplimento
de la cuenta de los
minos mencionados des-
cuenta que me remite
con fecha de su
los últimos a los
efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. M. D.
Largo 6 de Agosto de 1884

El Abogado

Pedro Mezquas

Mo. Y. L. Gobernador civil de este
Provincia — Pamplona

Nº 1953

Don Ricardo Santana y Pios, Secretario
del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Eugenio de Oyandabal y Barrio
vecino de San Sebastián se presentó en este Gobierno de provincia á las once
horas y cuarenta minutos del día dos de Julio
de mil novecientos siete una solicitud de registro de ventas
pertenencias de la mina nombrada "Discreta" de miñe-

ral Cobre sita en el paraje llamado que linda
al E. con la mina "Auguste nº 8" y por los demás
rumbo con terreno franco de común aprovechamiento y de particulares.

término jurisdiccional de Estayo distrito municipal de Id
terreno perteneciente ; haci-ndo

la designación en la forma siguiente: Se tendrá como punto de par-
tida la etapa 3ª de la mina "Auguste nº 8" (cuin-
to nº 67), desde dicho punto se trazarán 100 metros
en dirección N y se colocará la 1ª etapa; de esta
en dirección E. se medirán 800 metros la 2ª; de
esta al S. 200 metros la 3ª; de esta al O. 400 me-
tros la 4ª; de esta al N. 100 metros la 5ª; de esta
al O. 400 metros la 6ª; y desde esta en dirección N
se medirán 100 metros hasta el punto de partida
quedando así cerrado el perímetro de las ventas
solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique
por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna
ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos
recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que trascurrido ese plazo, les
parará todo perjuicio

Pamplona dos de Julio de mil novecientos siete



Ricardo Santana

9

D^{no} Pedro María y Ponce, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de Bayamo

Certifico: Que el presente ha
do que aparece a la multa, miento por
el Sr. Gobernador civil de esta Provincia
ha estado colocado al público en los vi-
tos de costumbre de esta municipalidad
por espacio de treinta días, en virtud de
la orden que me dio aquella Superintendencia
en su comunicación de fecha tres de Julio
último. Y para que pueda hacerse constar
donde se crea conveniente, expido esta
certificación firmada y sellada con el
mío respectivo, en Bayamo a veis y siete
de mil novecientos siete



El Alcalde
Pedro Ponce

1913

Don Ricardo Pastina y Pios, Secretario del
Gobierno civil de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Eugenio de Oyarrabal y Barrio
vecino de San Sebastián se presentó en este Gobierno de provincia á las nueve
horas y cincuenta minutos del día dos de Julio
de mil novecientos siete una solicitud de registro de veinte
pertenencias de la mina nombrada Disputa de mine-
ral Cobre sita en el paraje llamado que linda
al E. con la mina "Auguste nº 8" y por los demás
rumbos con terrenos franco de común aprovechamiento y de particulares

término jurisdiccional de Estayo distrito municipal de Ed
terreno perteneciente haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tendrá como punto de par-
tida la etapa 3ª de la mina "Auguste nº 8" (in-
gulo N. E.) desde dicho punto se tomarán 100 me-
tros en dirección N. y se colocará la 1ª etapa; de
esta en dirección E. se medirán 800 metros la 2ª;
de esta al E. 300 metros la 3ª; de esta al O. 400
metros la 4ª; de esta al N. 100 metros la 5ª;
de esta al O. 400 metros la 6ª y desde esta en
dirección N. se medirán 100 metros hasta el
punto de partida, quedando así cerrado el pe-
rimetro de las veinte pertenencias solicitadas

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique
por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna
ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos
recursos concede el artículo 23 del citado Reglamento; en la inteligencia de que trascurrido ese plazo, les
parará todo perjuicio.

Pamplona dos de Julio de mil novecientos siete



Ricardo Pastina

Dr.
7

El presente edicto ha estado expuesto al
público en la tablilla de anuncios de este
Gobierno civil por espacio de treinta días sin
haberse presentado ninguna reclamación.

Sanplona cinco de Agosto de mil novecientos siete



El Secretario

Manuel Pastor

Decreto Transcurrido el periodo de publicidad, re-
mitan este expediente a la Jefatura de mi-
nas para su demarcación.

Sanplona cinco de Agosto de mil novecientos siete



El Gobernador

Ortiz

Con esta fecha ingresa en la Jefatura



Sebastián 7 de Agosto de 1907

El Ingeniero Jefe

Janis Pena

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE GUIPÚZCOA
(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA, Y NAVARRA)

Diligencia

Anunciada la demarcación de esta mina para el pe-
rindo comprendido entre el 12 y el 20 de Diciembre de 1907,
para para su despacho al Ingeniero Sr. Galdí

San Sebastián 2 de Diciembre de 1907

El Ingeniero Jefe
Jaime Perra



Provincia de *Navarra*

Acta de demarcación de la mina de *sobre*
titulada *Discreta* cuyo expediente tiene el
numero *mil novecientos cincuenta y tres*

A *dieciocho de Diciembre de mil novecientos siete*
yo el Ingeniero

D. *León Zoldi* acompañado
del auxiliar facultativo D. *Justina Alvarez*

me constituí en el parage denominado *El Tridente*
del término municipal de *Estayo* con objeto de practicar la
demarcación de *veinte* pertenencias solicitadas
para la mina *Discreta numero mil novecientos cincuenta y tres*

Concurrieron al acto los testigos.

D. *León Zoldi* vecino de *Valcarlos*, D. *Baldemaro Pérez González*

D. *Pablo Alberdi* vecino de *Los Arcos*

y el registrador D. *Eugenio de Oyazabal*

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
la mina en la forma siguiente; *después de comprobados los datos*
de la solicitud

Se tomó como punto de partida *la traza citada de*
la mina Auguste numero ocho, expediente numero mil setecientos
veintinueve, el cual se relaciona por una vertical
al ángulo Sudeste de la Ermita de San Cristóbal, en dirección
Este verdadero, treinta y ocho grados, dos minutos Norte (sesenta y siete
grados) y distancia de trescientos cincuenta y seis
metros.

A partir del citado punto de partida, *se midieron*
seis metros al Norte y se volvió la primera a Saca (Norte)
la, trescientos sesenta grados, meridiano verdadero, Norte quin
ce grados, dos minutos Oeste, a ochocientos metros de donde

al Este verdaderamente, quince grados, doce minutos Norte (no-
venta grados) se volvió la segunda; a trece los sesenta
se volvió al Sur quince grados, doce minutos Este (se-
ta grados); se volvió la tercera, como la anterior en El
Chau; a una tracción de metros de esta al Oeste quince gra-
dos, doce minutos Sur (doscientos setenta grados) se-
 volvió la cuarta en el Gallito; a cinco metros de esta al
Norte quince grados, doce minutos Oeste (trece los sesenta
grados) se volvió la quinta en la collada; a una tracción de
metros de esta al Oeste quince grados, doce minutos Sur
(doscientos setenta grados) se volvió la sexta, sobre la re-
panda, a una de sesenta metros ocho en El Tridente
de donde se volvió a cinco metros al Norte quince grados, doce mi-
nutos Oeste (trece los sesenta grados), se llegó al pun-
to de partida, quedando así demarcadas con arreglo
a su designación, las veinte pertenencias solicitadas
cuya superficie horaria total es de doscientos mil metros
cuadrados.

da esta mina por el Certe en un metano por la calidad. Segun
te un numero ocho y una tercera fracción a los los rumbos, en
la provincia por el San William en un metano, expediente un
ro en un metano en un metano y por el San William en un metano, exp
diente un numero un metro de los metros y un William en
un metro de los expedientes un numero un metro de los metros y San
Thiel en un metro de los metros

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la declinación magnética de la aguja referida á la estación meridiana de San Sebastián es de quinise grados y doce minutos al Oeste en primer del viento de mar.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina de sobre á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operacion sin protesta ni reclamacion alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo.

Leon Goldiz Krauss

Leandro Alvarez

Requies Nobles
Inf. de Yarabál
Waldemar E. González
DILIGENCIA

Salto Grande

DILIGENCIA

Conforme con la clasificación del mineral
San Sebastián 31 de diciembre de 1907

El Ingeniero Jefe

James V. C. R.

PLANO de demarcación de la mina

Discreta en término de

Estayo provincia de
Navarra

Número de su expediente *1953*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE

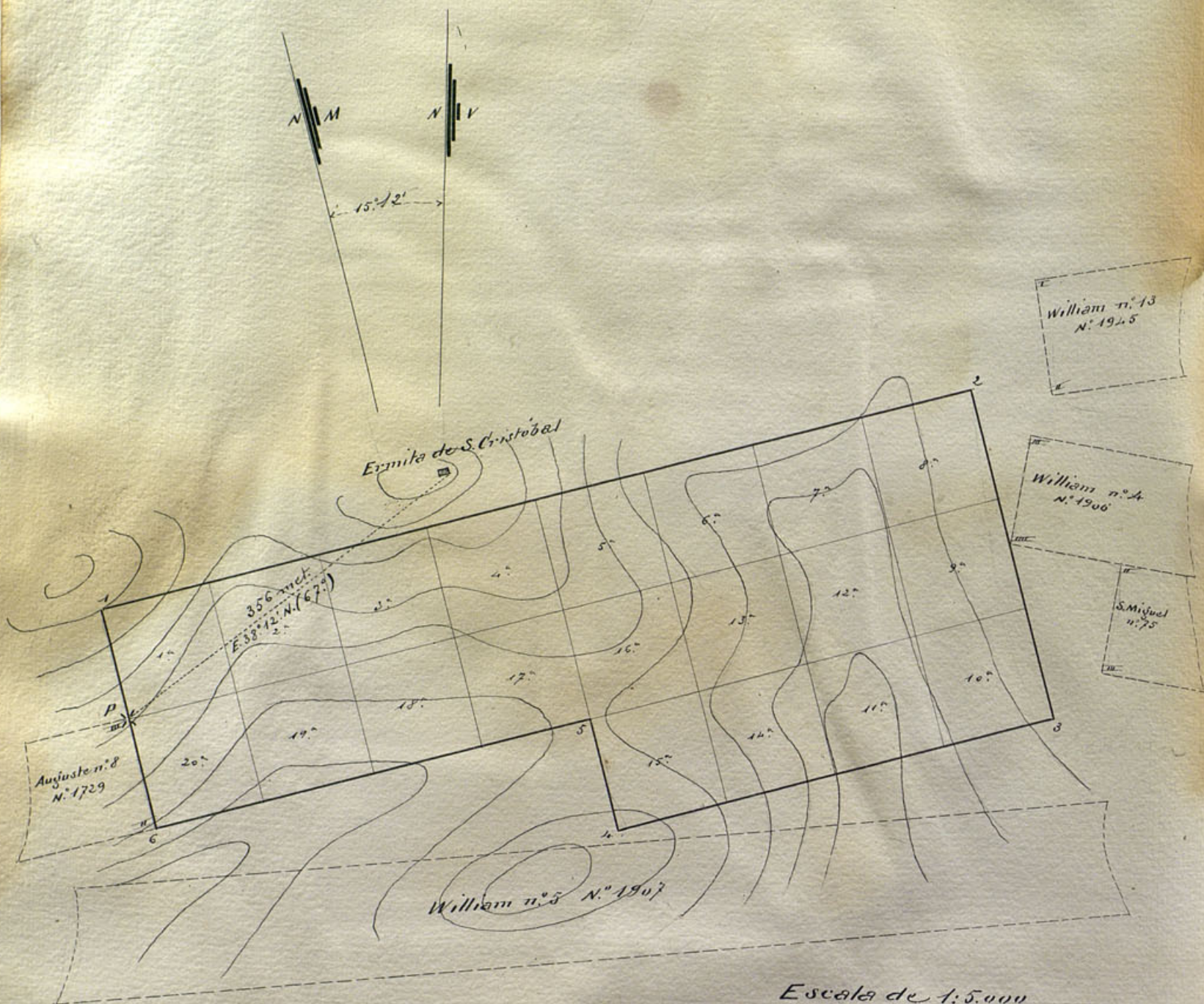
Navarra

PLANO de demarcación de la mina de
(número 1953) sita en el parage nombrado

El Tridense

titulada Discreta

término de Estayo



Nota: No se hizo el cálculo de coordenadas, por existir la relación en los planos de grupos

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

León Galdí

Alcázar Peña

EXPLICACIÓN

P punto de partida es la 3.ª estaca de

la mina Auguste n.º 8, expedien-
te n.º 1729

1 2 6 estacas

1ª 2ª 20 pertenencias.

San Sebastián 11 de Diciembre de 1907

El Auxiliar Facultativo,

Jaime Alvarado

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

PROVINCIA DE *Navarra*

EXPLICACIÓN del plano de *veinte* pertenencias para la mina de *cobre*
 nombrada *Discretas* cuyo expediente tiene el núm. *1953* sita en *El Guadante*
 término municipal de *Ezaro* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *5 de Agosto*
de 1907 por el ingeniero que suscribe el *18 de Diciembre de 1907*

VISUALES DE REFERENCIAS Á PUNTOS FIJOS

	Brújula Grados	Meridiano verdadero Rumbos	Distancia horizontal en metros
Desde P. punto de partida: <i>Al ángulo Sudeste de la Ermita de San Cristóbal</i>	<i>67°</i>	<i>E. 33.° 12' N.</i>	<i>356</i>

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde	Brújula Grados	Meridiano verdadero Rumbos	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NUMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>P. a 1</i>	<i>360</i>	<i>N. 15.° 12' O.</i>	<i>100</i>	<i>200.000</i>	<i>El Guadante</i>	<i>Augusta n.º 8 expediente n.º 1729 de 1907</i>
<i>1.ª 2</i>	<i>90</i>	<i>E. 15.° 12' N.</i>	<i>800</i>		<i>El Chaur</i>	
<i>2.ª 3</i>	<i>180</i>	<i>S. 15.° 12' E.</i>	<i>300</i>		<i>Id</i>	
<i>3.ª 4</i>	<i>270</i>	<i>O. 15.° 12' S.</i>	<i>400</i>		<i>El Gallette</i>	
<i>4.ª 5</i>	<i>360</i>	<i>N. 15.° 12' O.</i>	<i>100</i>		<i>La Collada</i>	
<i>5.ª 6</i>	<i>270</i>	<i>O. 15.° 12' S.</i>	<i>400</i>		<i>El Guadante</i>	
<i>6.ª P</i>	<i>360</i>	<i>N. 15.° 12' O.</i>	<i>100</i>		<i>San Sebastian 31 de Diciembre</i>	
					<i>León Zoldi</i>	

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $15^\circ 12'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 1° de Diciembre de 1907.

El punto de partida es la 3ª estaca de la mina Auguste n.º 8, expediente n.º 1729.

La mina se mina por el Oeste en 100 metros, con la mina Auguste n.º 8 y por todos los rumbos con terrenos fríos siendo próximos; por el Sur William n.º 5, expediente n.º 1903; y por el Este William n.º 13, expediente n.º 1745; William n.º 4, expediente n.º 1906 y San Miguel n.º 25.

Yolvi

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO de GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1953
de la mina de solre titulada

Discreta
del término de El Sayo

acompañado del acta y dos planos
con sus explicaciones referentes á
la demarcación de 20 puentes

venias de que
consta dicha mina cuya
operación la practiqué el 18 de

Diciembre de 1907

Al mismo tiempo debo manifestar
á V. S. que no encuentro motivo al-
guno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando que
el concesionario cumpla desde luego
con las prescripciones de la ley y
reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.
San Sebastián 31 de Diciembre
de 1907

El Ingeniero
Leon Galdi

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
—
DISTRITO DE GUIPUZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1953 de la
mina de Sobae
titulada Discreta
del término de Itayso
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. León Toldi

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se impon-
gan á esta concesión otras condicio-
nes que las generales de la ley y
reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 31 de Diciembre
de 1907

El Ingeniero Jefe.

Juanes Peña

Sr. Gobernador Civil de

Navarra

Pro

Sr Don Eugenio de Oyazabal
señor de San Sebastian

no 26

8 Enero 908

Con arreglo a lo dispuesto en el art
12 del vigente Reglto para el regi
men de la munici ~~por~~ sribase
y hacer entrega en la Seccion de fo
mento de este Gobierno civil en el
termino de diez dias y en papel
de pago al Estado la cantidad
de ciento veinticinco pesetas mas en
sello movil de diez cents en reintegro
de las veinte pertenencias deman
das y tanto del Titulo de propie
dad de la munici como titula
da "Directa" (no 1959) ~~Antes~~ que
pues de no verificarse en dicho
plazo quedaria cancelado el
recurso expuesto

Dios Pa

[Signature]

Al Sr. Gobernador civil de la provincia
de Guipúzcoa

San Sebastián

n.º 28 - 8 Enero 1908

Pongo a V. S. se sirva dar las
ordenes oportunas a fin de que
le sea entregado el adjunto
pliego cerrado a D. Eugenio
de Oyarzabal con domicilio
en esa población y acusarme
el oportuno recibo para unirle
a su expediente.

Dios S.º

Jecho

Sr. Delegado supl. de Hacienda

Samplona

nº 42

10 Enero 908

Sirvan V. de las viduas oportu-
nas para que le sea devuelto el
Don Manuel Montaner habilitado
de la Jefatura de minas la canti-
dad de 14250 p^{as} a' que amende el
deposito que en 9 de Julio de 1907 com-
tituyó en la caja de una Depositionaria
a' disposicion de mi Autoridad para
ra gastos de demarcacion de la
mina de cobre titulada Descueta
nº 1952) y cuyo unguendo remite
de con los nos 9 de entrada y 26
de registro es adjunto, rogandole
me sacue el oportuno recibo para
enviarlo a' su expediente

Atte
Jen

Intervención
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Navarra

Número 622

Con la comunicación de V. S. fecha 10 del actual se ha recibido en esta ^{Intervención} Administración especial de Hacienda el talón resguardo núm. 3 de entrada y 136 de registro del depósito de 14250 pesetas constituido en la Sucursal de la misma en 2 de Julio de 1902 por D. Eugenio de Ugarrabal para gestión de elimeración

de la mina de cobre de 20 pertenencias titulada "Dis-
creta" y cuya devolución me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 12 de Enero
de 1902

*Donato Díaz y
Delgado.*

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

19

numeros y nombre del Fm

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Navarra

Número.....
=====

Con la comunicación de V. S. fecha.....de.....se ha recibido en esta Administración especial de Hacienda el talón resguardo núm.....de entrada y.....de registro del depósito de.....pesetas constituido en la Sucursal de la misma en.....de.....por D.....para.....

.....de la mina de.....de.....
.....pertenencias titulada.....
.....y cuya devolución me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona.....de.....
de 190

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

25

Ordena Se aprueba la demarcación verificada
por el Ingeniero Don Leon Solís de la
mina (de cobre titulada "Discreta" n.^o
1459) Notifiquese al interesado para
que en el término de diez días presente
en papel de pago al Estado la canti-
dad de ciento veinticinco pesetas mas
un sello móvil de diez centimos en
reintegró de las veinte pesetas de
memoradas y també del título de propiedad
Templaria ocho de Cruz de mil novecientos siete

El Gobernador



[Signature]

Diligencia Con esta fecha presentó el apoderado
del interesado el papel de pago al Eita-
do que se expresa en la anterior providencia
Templaria cincuenta de Cruz de mil novecientos ocho

Al oficial de la Sección

Pablo Salvador
[Signature]

Se

credo con arreglo a lo dispuesto en el artículo
33 del vigente Reglamento para la mu-
nicipal, se otorga la concesión de veinte pertun-
cias de mineral de cobre para la mina nom-
brada "Iniceta" (no 1952) sita en término de Estero
de Don Eugenio de Oyarzabal vecino de San
Sebastián. Publíquese en el Boletín Oficial
de la provincia y transcurridos treinta días
sin oposición expedir el Título de propiedad
dando cuenta al Señor Delegado apual
de Hacienda

Samuel de Lemos de mil novecientos ochos

El Gobernador int.

Ricardo Barba



Sr. Delegado especial de Hacienda

Camplona

n.º 323

7.º Marzo 1908

Con fecha de hoy, ha sido otorgada por este Gobierno civil, la concesion de la mina titulada "Discreta" (n.º 1953) de veinte pertenencias de mineral de cobre, sita en termino de Etango de la propiedad de D. Eugenio de Oyarzabal vecino de San Sebastian, siendo su representante en esta capital D. Manuel Martinez, por haberse hecho firme el decreto de concesion de la referida mina.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios &c

[Firma]

San Sebastian 8 de Mayo 9.º 8.

Sr. Dn Ricardo Oastanga
Secretario del Gobierno Civil. Pamplona

Mi distinguido Señor:

Agradeciendo la fina
atencion que ha tenido contestando mis lineas
del 4 d.º p. me permito comunicar al. que ha
sido encargado de retirar de ese Gobierno los títulos de
fijidad de mis minas "Ordicia" y "discreta", don
Bayetano Lopez de esa, a disposicion de quien, habi
do agradecer, ordene, sean tenidos los referidos títulos

Quedando en esta manera molestia
Creame
Suyo aff. H.
O. O. O.

Cuf. del zarzabal

D. Santos Ortega y Fierro, Gobernador
civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á Don Eugenio de Oyemabal
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de cobre nombrada
"Onceta" cuyo expediente tiene el núm. 1982 en término de Estorbo
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida
conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente título de propiedad de
veinte pertenencias que componen 200.000 metros de exten-
sión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Leon
Goldi fechado en San Sebastian á treinta y cinco de Diciembre
de mil novecientos siete con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.^a La de beneficiar la misma conforme á las reglas del arte, sometién-
dose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los Reglamentos.

2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobre-
venir á tercero.

3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que los ocasione por las aguas acumuladas
en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se le señale.

4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con
autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera
donde se halla situada la mina.

5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los tra-
bajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto en virtud de este título que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Eugenio de Ojoxabal la propiedad de la mina de cobre titulada Discreta mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á siete de Mayo de mil novecientos ochos.



[Signature]

54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Reintegro para el expediente de la suma de co
bu de veinte pertenencias titulada A.O. 253.694
"Discreta" sita en termino municipal de Elayo de
Don Eugenio de Oyarzabal vecino de San Sebastian
Campesino remitido de censo de mil novecientos ochos

Al Gobernador
Oteaga

PROVINCIAS



64 CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.O.346.362*



Corresponde al folio n.º A.O.253.694

PROVINCIAS

26



44 CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.O. 129.468*



Corresponde al folio n.º A.O. 253.694.

PROVINCIAS



Gobierno de la provincia de Navarra.

Registrado en la Sección de Fomento al folio 29 del libro correspondiente.

El Secretario,

Ricardo Pantoja



Exigencia Con esta fecha se hace entrega al representante del registrador del Titulo, plano y papel de pargos al Estado correspondiente a la misma titulado Inventa (n.º 1952)

Pamplona 9 Mayo de 1908

El Oficial de la Sección

Salvo Salvador

Recibi por entrega

Capitane Lopez

Don Delegado Excmo de H. de V.

Camplona
nº 134 30 Enero 1909

Por providencia del día de hoy
y de conformidad con lo solici-
tado por esa Delegación Co-
misional de Hacienda, he acorda-
do declarar caducada la mina
titulada "Discreta" (nº 1953)
de veinte pertenencias de mi-
neral de cobre sita en término
de Citago, por hallarse adenda-
da al Tesoro del interesado en sus
sumistros de canon de superfi-
cie.

Lo que participo a V. S. para
su conocimiento y fines conse-
guientes.

Dios etc.

Pecho.

Videncia. De conformidad con lo solicitado
por la Delegación Especial de Hacienda
de esta provincia, habiéndose cumplido
enanto la Ley marca y en virtud de lo
que determina el párrafo 1.º del artículo
94 del vigente Reglamento de minas, se
declara enaduada la mina titulada "San
crista" (núº 1493) de veinte pertenencias
de mineral de cobre sita en término de
Estago, por hallarse aduadando al Gero
ro el ~~interesado~~ cuatro trimestres de
canon de superficie. Publíquese en el
Boletín Oficial de la provincia y dese
nenta a la referida Delegación de Ha
cienda para los efectos procedentes.

Pamplona treinta de Enero de mil novecientos nueve.

El Gobernador



[Signature]

creto De conformidad con lo solicitado por la Delegación Especial de Hacienda, y lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Reglamento para el régimen de la minería, he acordado declarar franco y registrable el terreno de la mina titulada "Discreta" (n.º 1993) de mineral de cobre, sita en término de Etxaro de la propiedad de D. Eugenio de Oyarzabal vecino de San Sebastián. Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 149 del vigente Reglamento, dándose cuenta al Sr. Delegado especial de Hacienda y al Ingeniero Jefe del ramo.

San Sebastián dos de Julio de mil novecientos nueve

El Gobernador

Ortega



Dr. Delegado especial de Hacienda

Samplona

n.º 764

2 Julio 1909

Por decreto del día de hoy, de conformidad con lo solicitado por esa Delegación especial de Hacienda y lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Reglamento para el régimen de la minería, he acordado declarar franco y registrable el terreno de la mina de cobre titulada "Discreta" (n.º 1993) sita en termino de Etayo de la propiedad de D. Eugenio de Oyarzabal vecino de San Sebastián.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios H^o

Jepko